

**RESOLUCIÓN No. 134 DE 2023
(AGOSTO 25)**

Por medio de la cual se habilita a los miembros postulados de las Organizaciones de Víctimas y a las Organizaciones Defensoras de Víctimas que aspiran a ser elegidos representantes en las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas y se convoca a la elección e instalación de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado en el municipio de Bucaramanga para el periodo 2023-2027.

EL PERSONERO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 118 de la Constitución Política, el artículo 193 de la Ley 1448 de 2011, y el artículo 269 del Decreto 4800 de 2011, el artículo 2.2.9.2.1 del Decreto 1084 de 2015, la Resolución No. 01668 de 2020 (Protocolo de participación efectiva de víctimas), la Circular externa No. 00020 del 15 de septiembre de 2021, emanada por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, la resolución 027 de la Personería de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

Que la ley No. 1448 de 2011, señala en el artículo 192 que "es deber del Estado garantizar la participación efectiva de víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la Ley y los planes, proyectos y programas que se crea con ocasión de la misma" garantizando "la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal".

Que el Decreto No.4800 de 2011, "Por el cual se reglamenta la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones", define los espacios de participación efectiva de las víctimas, las mesas de participación efectiva de las víctimas, las organizaciones de víctimas (OV) y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas (ODV), sus voceros y representantes, así como también los procedimientos de elección y funcionamiento de los espacios de participación y representación de las víctimas.

Que el Decreto No. 1084 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector inclusión social y reconciliación", en su artículo 2.2.9.2.1. dispone que "las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas,

interesadas en integrar las mesas de participación de víctimas, se inscribirán ante la Personería en el caso del nivel municipal o distrital y ante la Defensoría del Pueblo en el caso departamental y nacional. Los participantes inscritos, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente título entrarán a formar parte de las mesas de participación". Que el artículo 2.2.9.1.4 del Decreto No. 1084 de 2015 define a las mesas de participación como los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de víctimas, destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y de seguimiento de las disposiciones contenidas en la ley 1448 de 2011.

Que la Unidad Administrativa para la atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), expidió la Resolución No. 01668 de 2020, por medio de la cual se adopta el nuevo protocolo de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, norma que derogó entre otras las resoluciones 388 de 2013, 828 de 2014, 1281 de 2016, y 1392 de 2016.

Que el Decreto No. 1084 de 2015 en su articulado 2.2.9.2.2 y 2.2.9.2.3. establece los requisitos para la inscripción de las organizaciones de víctimas y de las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, así como el deber de las Personerías y la Defensoría del Pueblo de constatar la acreditación de los requisitos exigidos al momento de realizar la inscripción; garantizando la confidencialidad y custodia de la información suministrada.

Que artículo 22 de la Resolución No. 01668 del 30 de diciembre de 2020, establece como requisitos para ser miembros de la mesa de participación Efectiva de víctimas:

"Artículo 22. Requisitos para ser Miembros en las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas. Quien aspire a ser elegido representante en las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, deberá cumplir los siguientes requisitos, que serán debidamente constatados por el Ministerio Público:

- a. Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV).*
- b. Haber sido postulado por una Organización de Víctimas (OV), en el nivel municipal. Las OV al momento de inscribirse ante las Personerías Municipales los primeros 90 días del año, deberán postular sus candidatos, teniendo en cuenta hechos victimizantes enfoques diferenciales y cupos a proveer.*
- c. Cumplir con la debida idoneidad para representar un hecho victimizante o un sector social victimizado (enfoques diferenciales), lo que se probará con cualquier prueba sumaria que aporte la víctima.*
- d. Estar domiciliado y residenciado en el respectivo ámbito territorial que desea representar.*
- e. No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, con excepción de delitos políticos o culposos".*

Que a su vez el artículo 25 de la Resolución No. 01668 del 30 de diciembre de 2020 dispuso:

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, MÁS CERCA MÁS VISIBLE
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34- 16/40
Teléfono: 7000050
info@personeriadebucaramanga.gov.co
www.personeriabucaramanga.gov.co

"Artículo 25. Requisitos para que Miembros de las Organizaciones Defensoras de Víctimas hagan parte de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas. El miembro de la ODV que aspire a ser elegido en las Mesas de Participación deberá cumplir los siguientes requisitos, que serán debidamente constatados por el Ministerio Público:

- a. Ser miembros de una Organización Defensora de Víctimas, plenamente constituida, para lo cual deberán sustentar su objeto social, con copia de los estatutos de su organización, debidamente protocolizados ante la Cámara de Comercio del lugar donde se postula.*
- b. Inscribirse previamente ante las Personerías Municipales o Distritales, las Defensorías Regionales o la Defensoría del Pueblo, para hacer parte de las Mesas en lo Municipal, lo Distrital, lo Departamental o lo Nacional, respectivamente.*
- c. Oficio de delegación debidamente suscrito por el representante legal de la ODV.*
- d. Las personas que deleguen las ODV a las Mesas de Participación, deberán certificar su vinculación con la respectiva organización, y, en todo caso, las organizaciones serán responsables ante las actuaciones de sus delegatarios.*
- e. Las ODV deberán acreditar trabajo en territorio, el cual debe estar debidamente documentado.*
- f. Las ODV deben contar con al menos dos años de organización y una estructura clara y ampliamente definida. (Acta de constitución notariada para aquellas que llevan tiempo ejerciendo)".*

Que, en cumplimiento de la normatividad señalada, la Personería de Bucaramanga expidió la Resolución No. 027 de 2023, mediante la cual fijó el periodo para la inscripción y la acreditación del cumplimiento de requisitos establecidos para las OV y ODV, el cual fue fijado entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023.

Que las organizaciones de Víctimas del municipio de Bucaramanga inscritas ante esta Personería dentro de los primeros 90 días del año fueron:

No.	NOMBRE ORGANIZACIÓN
1.	ASODESBU
2.	Asociación desplazados Che Guevara
3.	Organización Avanzar
4.	Asociación A Todo Ritmo
5.	Organización fénix
6.	Asociación tejiendo sueños
7.	Mujeres tejiendo vida
8.	Verdad, justicia y reparación
9.	Organización Héroes
10.	Fundación desaparecidos por Colombia
11.	Nuevos Horizontes

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, MÁS CERCA MÁS VISIBLE
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34- 16/40
Teléfono: 7000050
info@personeriadebucaramanga.gov.co
www.personeriabucaramanga.gov.co



**PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA**

#cerca visible

12.	Asociación ayuda a víctimas del conflicto armado en Colombia
13.	AJOVICOPAZ
14.	Asociación Sur de Bolívar
15.	Corporación Colombiana de Desplazados
16.	Organización el Guardián
17.	ASOVIC 12
18.	ASOVIC 13
19.	ASOVIALBE
20.	Asociación LGTBIQ+ Transformando vidas.
21.	ASOVIDEBU
22.	Asociación víctimas resilientes para la paz
23.	Asociación mujeres desplazadas nuevo amanecer.
24.	Asociación detenidos desaparecidos
25.	Corporación coordinación departamental de desplazados.

Que la Personería Municipal de Bucaramanga, verificó el cumplimiento de requisitos de los miembros postulados por las Organizaciones de Víctimas, y los requisitos de las Organizaciones Defensoras de Víctimas que aspiran a ser elegidos integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas del Municipio de Bucaramanga, para el periodo 2023-2027.

Conforme a lo anterior, se notificó vía correo electrónico a los representantes legales de las organizaciones inscritas en la Personería Municipal de Bucaramanga, informando las novedades presentadas frente a la acreditación de requisitos, por lo cual se les concedió el término prudente para subsanar lo correspondiente, esto conforme a lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – HABILITACIÓN: Habilítese a los miembros postulados de las Organizaciones de Víctimas y a las Organizaciones Defensoras de Víctimas, establecidos en el anexo No. 1 de la presente resolución, quienes aspiran a ser elegidos representantes en la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas del Municipio de Bucaramanga para el periodo 2023-2027.

Parágrafo: De conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.9.2.2. y 2.2.9.2.3 del Decreto No. 1084 de 2015, garantícese la confidencialidad y la reserva de la información suministrada, en consecuencia, no se publicarán los nombres de las personales postuladas ni habilitadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA: Convóquese los miembros de las Organizaciones Víctimas y al Representante Legal de las Organizaciones Defensoras de Víctimas – habilitados según el artículo precedente-, a la elección e instalación de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas del Municipio de Bucaramanga, periodo 2023-2027, a efectuarse el:

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, MÁS CERCA MÁS VISIBLE
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34- 16/40
Teléfono: 7000050
info@personeriadebucaramanga.gov.co
www.personeriabucaramanga.gov.co

DÍA: viernes 8 de septiembre de 2023.

HORA: 8:00 a.m.

LUGAR: Centro de atención integral a víctimas CAIV – Calle 41 #13 – 08.

Parágrafo: El ingreso sólo será habilitado desde las 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.

ARTÍCULO TERCERO. - PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN: Adóptese el protocolo establecido en la resolución No. 01668 del 30 de diciembre de 2020.

Parágrafo: Establézcase el anexo No. 2 de la presente Resolución como agenda y aspectos logísticos para el desarrollo de la jornada electoral.

ARTÍCULO CUARTO. - CORRESPONSABILIDAD: Requiérase al Municipio de Bucaramanga, representado por el señor alcalde municipal, para que garantice de manera oportuna los recursos técnicos, logísticos y financieros necesarios para asegurar el debido desarrollo del proceso electoral y el sostenimiento de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas en el Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICACIÓN DEL ACTA DE ELECCIÓN E INSTALACIÓN: comuníquese a la Defensoría Regional y a la Dirección Territorial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, dentro de los cinco (5) días posteriores a la elección de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Bucaramanga, periodo 2023-2027, el acta de elección e instalación correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y aplica únicamente para el presente proceso de elección de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas del Municipio de Bucaramanga, periodo 2023-2027.

Dado en Bucaramanga – Santander, el día veinticuatro (24) de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DANIEL GUILLERMO ARENAS GAMBOA
Personero Municipal de Bucaramanga

LUIS ALFONSO REYES APARICIO 
Delegado para las políticas sociales y la convivencia ciudadana

Proyecto: Angie Fernanda Suárez Rincón - CPS 153 de 2023

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, MÁS CERCA MÁS VISIBLE
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34- 16/40
Teléfono: 7000050
info@personeriadebucaramanga.gov.co
www.personeriabucaramanga.gov.co

ANEXO # 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 134-2023

Organizaciones de víctimas y organizaciones de defensoras de víctimas postuladas
habilitadas para ser elegidas representantes en la Mesa de Participación Efectiva de las
Víctimas del Municipio de Bucaramanga para el periodo 2023-2027

No.	NOMBRE ORGANIZACIÓN
1.	ASODESBU
2.	Asociación desplazados Che Guevara
3.	Organización Avanzar
4.	Asociación A Todo Ritmo
5.	Organización fénix
6.	Asociación tejiendo sueños
7.	Mujeres tejiendo vida
8.	Verdad, justicia y reparación
9.	Organización Héroes
10.	Fundación desaparecidos por Colombia
11.	Nuevos Horizontes
12.	Asociación ayuda a víctimas del conflicto armado en Colombia
13.	AJOVICOPAZ
14.	Asociación Sur de Bolívar
15.	Corporación Colombiana de Desplazados
16.	Organización el Guardián
17.	ASOVIC 12
18.	ASOVIC 13
19.	ASOVIALBE
20.	Asociación LGTBQ+ Transformando vidas.
21.	ASOVIDEBU
22.	Asociación víctimas resilientes para la paz
23.	Asociación mujeres desplazadas nuevo amanecer.
24.	Asociación detenidos desaparecidos
25.	Corporación coordinación departamental de desplazados.

ANEXO # 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 134 de 2023

Agenda y aspectos logísticos del proceso para elección de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Bucaramanga, periodo 2023-2027.

AGENDA

ORDEN DEL DÍA

1. **Ingreso:** El ingreso al lugar de votaciones se efectuará desde las 8:00 a.m. hasta las 9:00 a.m.
2. Entonación himno de Colombia.
3. Entonación himno de Santander.
4. Entonación himno de Bucaramanga.
5. Presentación del Personero Municipal de Bucaramanga.
6. **Saludos.** Miembros que hacen parte de la mesa de instalación.
 - 6.1. Unidad de víctimas.
 - 6.2. Secretaría de interior.
 - 6.3. Procuraduría.
 - 6.4. Defensoría del pueblo.
7. **Lectura de las reglas de la elección de representantes de víctimas por parte de la secretaria técnica.**
8. **Lectura de cupos a proveer por hecho victimizante y por sector poblacional victimizado (enfoques diferenciales).**
 - Dos (2) cupos para representantes de OV postulados por hechos víctimas contra la **vida y la libertad** (homicidios, masacres, secuestro, desaparición forzada), de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
 - Dos (2) cupos para representantes de OV de hechos victimizantes con la **integridad física**, de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
 - Dos (2) cupos para representantes de OV de **violencia sexual**, de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
 - Dos (2) cupos por el hecho victimizante de **desaparición forzada**, de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
 - Dos (2) cupos por el hecho victimizante de **minas antipersonas (MAP)**, de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
 - Ocho (8) cupos por el hecho victimizante de **desplazamiento forzado**, de los cuales por lo menos cuatro (4) tendrán que ser mujeres.

- Un (1) cupos por el hecho victimizante de **LGTBI**.
 - Un (1) cupo para representante **mujer** por el enfoque diferencial de mujer.
 - Un (1) cupo para representante de víctimas jóvenes (entre 18 y 28 años).
 - Un (1) cupo para representantes de víctimas por el enfoque diferencial de personas **mayores** (más de 60 años) .
 - Un (1) cupo para un representante de víctimas en **condición de discapacidad**.
 - Un (1) cupo para un representante de comunidades tradicionales afrocolombianas, designado por su respectiva autoridad.
 - Un (1) cupo para un representante de comunidades indígenas.
9. **Lecturas de las postulaciones** de los representantes de las Organizaciones de Víctimas (OV) por el hecho victimizante y por sector poblacional victimizado (enfoques diferenciales) de acuerdo con la información consignada en el formulario de inscripción y la resolución No. 027 de 2023.
10. **Votación y elección** de los representantes de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Bucaramanga, periodo 2023-2027, mediante votación secreta por mayoría simple para elegir la totalidad de los cupos a proveer por cada hecho victimizante y enfoque diferencia. En caso de empate se procederá a realizar un sorteo.
11. **Cierre de urnas** en cada mesa de votación una vez el último votante haya depositado los correspondientes tarjetones.
12. **Conteo de votos** de los miembros de Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensores de Víctimas (ODV) respectivamente.
13. **Lectura de los miembros electos (principales y suplentes)** de las organizaciones de víctimas, mencionando el número de votos obtenidos, hecho victimizante o sector poblacional victimizado (enfoque diferencial).
14. **Instalación de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Bucaramanga periodo 2023 – 2027.**
15. **Elecciones para cargos en la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Bucaramanga 2023-2027.**
- a. Coordinador
 - b. Comité ejecutivo de la MPEVB (Coordinador y seis miembros más).
 - c. Dos (2) delegados para comité de justicia transicional (un hombre, una mujer).
 - d. Comité de ética. (3 miembros, al menos uno debe ser mujer).

- e. Dos (2) delegados para cada uno de los subcomités de la MPEVB:
- Subcomité de atención y asistencia y enfoque diferencial.
 - Subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición.
 - Subcomité de reparación integral.
 - Subcomité de verdad y sistemas de información.

16. Elección del delegado a la elección de la Mesa Departamental por cada hecho victimizante y enfoque diferencial:

- **Vida y libertad:** (Homicidios, masacres, secuestro, desaparición forzada).
- **Integridad física o psicológica.**
- **Violencia sexual.**
- **Desaparición forzada.**
- **Minas antipersonas.**
- **Desplazamiento forzado.**
- **Victima LGTBI.**
- **Mujer.**
- **Jóvenes** (entre 18 y 28 años).
- **Personas mayores** de 60 años.
- **Victimas en condición de discapacidad.**
- **Comunidades indígenas.**
- **Comunidades tradicionales afrocolombianas.**

17. Lectura y aprobación del acta de la elección de la mesa municipal.